



Escuelas particulares de conductores Constitución y/o variación de una agrupación de vehículos

Asunto

- Constitución de una agrupación
 Variación de escuelas adscritas
 Variación de vehículos adscritos

Datos de la agrupación

Nombre

Nº registro (si procede)

Datos a efectos de notificación

Domicilio

Nº CP

Municipio

Teléfono

Correo electrónico

Datos de la persona representante

Apellidos y nombre

DNI

Escuelas agrupadas

Nº Escuela	Nombre comercial	Nº sección(es)

Vehículos de la agrupación

Matrícula	Tipo	Titular del vehículo	Nº escuela

Vehículos que se adscriben a cada escuela/sección

Matrícula	Escuela(s)	Sección(es)

Observaciones

Lugar y fecha

Firma de la persona representante

Declaración responsable

En calidad de representante de la agrupación de vehículos, declaro:

- Que se cumplen todos los requisitos para poder constituir una agrupación de vehículos en los términos exigidos en el artículo 17 del Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Particulares de Conductores.
- Que dispongo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los tales requisitos.
- Que estoy informado/a de que la Administración podrá realizar las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados.
- Que como representante, me comprometo a mantener los requisitos exigidos durante el tiempo que dure la actividad profesional.

Consentimiento

Autorizo a la Dirección de Tráfico a consultar los datos sobre la identidad personal en los términos que establece el Decreto 232/2007, de 18 de diciembre.

- Sí
- No

Órgano ante el que se presenta la comunicación

De acuerdo con el artículo 17.2 del Real Decreto 1295/2003, por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Particulares de Conductores, la agrupación para la utilización compartida de vehículos deberá constar y acreditarse documentalente ante las Oficinas Territoriales de Tráfico del territorio donde estén ubicadas. Se podrán también presentar en cualquier lugar de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Información del trámite

- El impreso debe ir acompañado de la documentación justificativa correspondiente.
- La Oficina Territorial de Tráfico, después de examinar el impreso y la documentación, podrá requerir la presentación de documentación complementaria que considere necesaria, así como efectuar una inspección de comprobación, de acuerdo con la legislación específica aplicable. Si no se completa la documentación requerida se entenderá que la persona interesada desiste de su solicitud.
- La Oficina Territorial de Tráfico asignará un número de inscripción que constará en el Registro de Centros de Formación de Conductores.
- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal recogidos serán incorporados en los ficheros automatizados de la Dirección de Tráfico con la exclusiva finalidad de gestión del Programa de Escuelas Particulares de Conductores

El derecho de acceso por parte de las personas interesadas a los efectos de rectificación, cancelación y oposición, podrá realizarse conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas de desarrollo, en la siguiente dirección: Dirección de Tráfico, C/ Donostia-San Sebastián, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz.
